

RESOLUCIÓN N° 207

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNOS DÍAS COMO HÁBILES EXCLUSIVAMENTE PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL INTERNA DE CORPONARIÑO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley 489 de 1998 reconocen la autonomía administrativa de las entidades públicas para organizar el cumplimiento de sus funciones y regular su actividad interna, conforme a los principios que rigen la función administrativa.

Que de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción, lo cual exige garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia de su gestión administrativa, contractual y presupuestal.

Que la gestión contractual y presupuestal constituye una actividad esencial para el cumplimiento de los fines misionales y de funcionamiento de CORPONARIÑO, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece restricciones temporales a la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa durante el periodo electoral, sin impedir la planeación, preparación, estructuración y demás actuaciones administrativas previas necesarias para la adecuada gestión contractual.

Que, conforme al calendario electoral, las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 iniciarán el treinta y uno (31) de enero de 2026, circunstancia que exige adoptar medidas de planeación administrativa que permitan una gestión contractual y presupuestal ordenada, eficiente y oportuna, en observancia de los principios de economía, eficacia y continuidad del servicio público.

Que de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades públicas pueden definir su jornada laboral y los días en los cuales desarrollan actuaciones administrativas internas, sin que ello implique la modificación de términos legales ni la afectación de derechos de los ciudadanos o terceros.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los días hábiles para efectos contractuales se determinan conforme a la jornada laboral definida por cada entidad, siempre que se garantice la publicidad y el respeto por los términos legales aplicables.

Que, en atención a los principios de economía, eficacia, planeación y continuidad del servicio público, se hace necesario declarar como hábiles determinados días no laborales, exclusivamente para la gestión contractual y presupuestal interna de la entidad.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como días hábiles administrativos los días diecisiete (17), dieciocho (18), veinticuatro (24) y veinticinco (25) de enero de 2026, exclusivamente para adelantar actuaciones internas de gestión contractual y presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

PARÁGRAFO: La presente declaratoria no modifica ni amplía términos legales aplicables a actuaciones administrativas distintas, ni afecta el cómputo de términos frente a ciudadanos, proponentes o terceros, los cuales continuarán rigiéndose por las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación de la presente resolución se limita a las dependencias que adelantan actividades de planeación, estructuración, evaluación, formalización y demás actuaciones internas relacionadas con los procesos contractuales y presupuestales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos que laboren durante los días declarados hábiles en la presente resolución tendrán derecho a descanso compensatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la comunicación interna de la presente resolución a los servidores públicos de la entidad y su publicación en la página web institucional, así como su incorporación como documento anexo en los expedientes contractuales que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, 13 ENE 2026


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO


Revisó: Cristhian López Contreras
Jefe Oficina Jurídica